

Modificaciones en disposiciones de importación y exportación de petrolíferos

México – Legal Flash

Septiembre 2024



El pasado 18 de septiembre de 2024, la Secretaría de Energía (“SENER”) y la Secretaría de Economía publicaron en el Acuerdo que modifica el diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la SENER (el “Acuerdo”).

A continuación, presentamos un análisis general de los aspectos más relevantes del Acuerdo y sus principales implicaciones para las empresas participantes o interesadas en participar en el sector de hidrocarburos y petrolíferos en México.



Objetivo y Alcance del Acuerdo

El Acuerdo tiene como objetivo actualizar los procedimientos para el trámite y obtención de permisos de importación y exportación de mercancías que requieren autorización por parte SENER, incluyendo, hidrocarburos y petrolíferos.

Definiciones y clasificaciones

El Acuerdo introduce nuevas disposiciones y definiciones que son esenciales para conocer los permisos que son necesarios para la realización de actividades de importación y exportación de ciertos productos, entre los que se incluyen los hidrocarburos y los petrolíferos, así como los procedimientos para su obtención. El objeto de estas adiciones es establecer una descripción más precisa y detallada de los productos que se incluyen en ciertas fracciones arancelarias para facilitar su manejo y control en el territorio nacional.

Vigencia y prórroga de los permisos

El Acuerdo establece nuevamente la posibilidad de que los interesados obtengan permisos con una vigencia mayor a los previstos anteriormente en el documento vigente en forma previa a la publicación del Acuerdo. De manera general el Acuerdo establece las siguientes vigencias para los permisos previos de importación o exportación de petrolíferos o hidrocarburos: (i) sesenta días naturales para mercancías relacionadas con eventos deportivos y pruebas e investigación; (ii) un año; (iii) cinco años, y (iv) más de cinco y hasta veinte años, este último, únicamente aplicable para exportaciones y previa aprobación de la SENER; lo anterior, siempre que se justifique la necesidad en beneficio del interés social y económico del Estado mexicano, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo y los objetivos de la política energética nacional así como la existencia de un proyecto de infraestructura asociado.

Asimismo, el Acuerdo especifica que para el otorgamiento de permisos, las mercancías y productos, deben corresponder a la composición y propiedades fisicoquímicas establecidas en las fracciones arancelarias previstas en el propio Acuerdo; lo anterior a efecto de prevenir potenciales importaciones o exportaciones de productos por fracciones arancelarias equivocadas, como es el caso de petrolíferos e hidrocarburos regulados, por lo que adiciona descripciones específicas y más detalladas en diversas fracciones arancelarias estableciendo la prohibición de otorgar permisos sobre productos petrolíferos y combustibles comerciales que se clasifiquen en fracciones distintas al catálogo previsto en el Acuerdo.

En materia de prórroga de permisos, los permisionarios deberán presentar una solicitud con al menos 12 días hábiles de anticipación a la expiración de la vigencia de su respectivo permiso.



Los permisos podrán prorrogarse conforme a lo siguiente: los permisos de un año pueden prorrogarse hasta por dos ocasiones adicionales, los permisos de cinco años pueden prorrogarse por una sola ocasión, y los permisos de más de cinco años pueden prorrogarse hasta por la mitad de la vigencia original. Este proceso de prórroga permite a los permisionarios mantener la continuidad de sus operaciones sin interrupciones.

Requisitos de composición y propiedades

El Acuerdo especifica que no se otorgarán permisos previos de importación para ciertas mercancías si se pretende realizar mezclas indebidas o ilícitas que modifiquen, alteren, varíen o cambien la esencia, estructura orgánica o composición química de las gasolinas, diésel automotriz, turbosina, diésel industrial, gasóleo doméstico, combustóleo, gasavión o combustóleos intermedios, gas licuado de petróleo u otros combustibles comerciales.

De igual manera, el Acuerdo introduce causales específicas para el no otorgamiento de permisos, tales como la participación en actividades ilícitas, el incumplimiento a la normativa energética, aduanera, administrativa o fiscal, y la afectación a la seguridad y soberanía energéticas. También incluyen causales como la falsedad de información o documentos. Estas medidas buscan asegurar el cumplimiento de requisitos y disposiciones legales para los permisionarios y los potenciales interesados.

Consideraciones finales

El Acuerdo representa un ejercicio regulatorio relevante en materia de importación y exportación de hidrocarburos y petrolíferos en México. Como disposición normativa, el Acuerdo busca asegurar la transparencia, la seguridad y la sostenibilidad en el manejo de estos productos, así como facilitar el trámite y el cumplimiento de las obligaciones por parte de los interesados y permisionarios.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento, sus implicaciones o solicitar acompañamiento y asesoramiento profesional especializado en relación con el alcance del Acuerdo, puede dirigirse a los abogados expertos en la materia de *Cuatrecasas*.

Contactos:



Marco Antonio de la Peña

T +52 55 6636 2200

marco.delapena@cuatrecasas.com



Elías Gallardo

T +52 55 6636 2200

elias.gallardo@cuatrecasas.com



Rafael Rodríguez

T +52 55 6636 2200

rafael.rodriguez@cuatrecasas.com

©2024 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

